



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

LIDER EN
INGENIERIA, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

TESTAMENTO

te todo expresar a mis conciut
treinta años de mi vida los co
al altruismo, y al efecto hice
legando a la ciudad
el trascu

TESTAMENTO DE FEDERICO SANTA MARIA

Testamento

Nombro de albaceas ejecutores de mis disposiciones testamentarias conjuntamente a los Sres. Agustin Edwards, Juan Brown, Bases, Santos van Buren y Andrew Geddes.

Prorrogo a mis albaceas el tiempo que la lei les señala para evacuar el cargo por todo el que necesitaren para llevar a entera y cumplido efecto las prescripciones de este testamento.

Declaro que no tengo ningun heredero legitimario.

Desee ante todo espresar a mis concuñados que los ultimos treinta años de mi vida los consagré exclusivamente al altruismo y al efecto hice mi primer testamento en 1894, legando a la Sociedad de Valparaiso una Universidad, pero en el transcurso del tiempo, la experiencia me demostró que aquello era un error y que era de importancia capital levantar al proletariado de mi patria, concibiendo un plan, por el cual contribuyo, primeramente, con mi obolo a la infancia en seguida a la escuela Primaria, de ella a la Escuela de Artes y Oficios y por ultimo al Colegio de Ingenieros ~~la vida de un obrero del desarrollo meritorio llegar~~ al mas alto grado del saber humano; es el deber de las clases pudientes contribuir al desarrollo intelectual del proletario.

Dejo a mis albaceas la totalidad de mis bienes despues de satisfacer los legados y las deudas a fin de que apliquen dichos bienes o sus productos a la creacion y establecimiento en la ciudad de Valparaiso de las siguientes instituciones.

Una escuela de Artes y Oficios en un internado y un externado; solo se admitiran en el internado los alumnos que se hayan distinguido en las escuelas primarias por su inteligencia y laboriosidad; asimismo se admitiran dos alumnos o mas a juicio de la Direccion de las Instituciones, por cada provincia de Chile y que se hayan tambien distinguido en las escuelas de ellas; tanto la instruccion como el alojamiento, alimento y vestido seran gratuitos; ademas en el internado de la escuela de Artes y Oficios ha

tinguido a su turno en la Escuela de Artes y Oficios y que por sus aptitudes el Consejo considerará que merecen continuar sus estudios y pasar al Colegio de Ingenieros; en ningún caso se admitirán al internado de la Escuela y del Colegio alumnas de parientes pudientes, pero estas podrán matricularse al externado de ambos establecimientos; la admisión al externado se hará conforme lo disponga la Dirección Suprema de las Instituciones.

Un colegio de Ingenieros en todos sus ramos, civil, ferro-carriles, fábricas de toda especie, minería, hidráulica, electricidad etc etc y todos a aquellos otros ramos que el progreso fuese implante; el internado de este colegio se hará en el internado de la Escuela de Artes y Oficios como dicho anteriormente y solo podrán optar a él todos aquellos que el Consejo considerará aptos para seguir sus estudios, ya provengan de la Escuela de Artes y Oficios o de otras escuelas y que no tengan recursos para seguirlos; habrá además un externado para alumnos en general en que el Consejo determinará si los que concurren son aptos para seguir la carrera de Ingenieros.

A las dos externadas de la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros se les servirá la misma comida que toman las dos internadas a la hora del almuerzo. Siendo estas Instituciones por su instrucción esencialmente laicas, toda instrucción religiosa queda de hecho prohibida dentro de los Colegios, la que debe ser dada por sus parientes a domicilio.

Tanto la Escuela de Artes y Oficios como el Colegio de Ingenieros y toda otra institución que pudiera crearse más tarde deben agregar a su título el nombre de José Miguel Barrera en homenaje al gran patriota que dio el primer grito de Independencia en Chile y como enseñanza a los alumnos que ante todo se dedican a su patria.

Es mi decidida voluntad que el cuerpo de profesores con que se instalen, tanto la Escuela de Artes y Oficios José Miguel Barrera como el Colegio de Ingenieros José Miguel Barrera sea en su totalidad compuesto de

uno de mis albaceas quien los elija y contrate, trasladandose al efecto a Estados Unidos y Europa, encargandose cuidadosamente del valor científico y pedagógico de cada cual.

Para el caso en que ninguno de mis albaceas pueda trasladarse a Estados Unidos y Europa para escoger los profesores, se cuidara de recomendar a una persona muy competente y conforme a las instrucciones arriba expresadas.

Asi mismo es mi voluntad que sean tambien extranjeros que reunan las condiciones indicadas los profesores que reemplacen a otros durante los diez primeros años de funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios y del Colegio de Ingenieros; pasados los diez años indicados los profesores pueden ser chilenos o extranjeros, pero seria conveniente que siempre se renovaran algunos por profesores extranjeros. Igualmente dispongo que el Gobierno, direccion y administracion de la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros asi en lo científico como en la economia, pertenecan a un consejo formado por el cuerpo de profesores de la Escuela y del Colegio y por mis albaceas, mientras vivan y por otras nombradas por ellos como reemplacantes cuando falleciere; toda resolucio que tenga por objeto crear nuevos cursos, suprimir los existentes, inventar fondos fuera del presupuesto ordinario contraer deudas o vender o comprar bonos acciones u otros valores mobiliarios, debe adaptarse por la mayoria de las tres cuartas partes de los miembros que componen el Consejo Directivo.

Es mi decidida voluntad que por ningun motivo deben enajenarse o vender las tierras raices edificadas y sin edificar que poseen en la ciudad de Talca raico, sino mas bien aumentanlas, aprovechando de toda oportunidad para adquirir nuevas propiedades, o hipotecanlas, debiendo la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros poseerlas a perpetuidad.

ferente a los locales en que han de erigirse la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros, a sus edificios y sus rentas.

Igualmente queda a su arbitrio el cuidado de organizarlas, de formar sus estatutos, adoptando las bases anteriormente insinuadas, de prescribir el numero de empleados con que han de instalarse y la designacion y remuneracion de ellos, tendiendo bajo todas las respectivas indicaciones a asegurar la independencia, prestigio y permanencia de las instituciones.

Solo se invertirá hasta el veinticinco por ciento del valor total de mis bienes en adquirir el terreno y construir los edificios que han de servir para la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros.

Al formar los presupuestos anuales con la renta probable del año, se aplicará el diez por ciento de esta renta a formar un fondo de reserva, cuyo producto se acumulará cada año hasta terminar diez años y el total se invertirá en abrir una nueva escuela industrial o comercial; terminados los diez primeros años se continuará en la misma forma a acumular cada diez años indefinidamente y a destinar la suma de los diez años, para nuevas escuelas u otras instituciones que contribuyan a la instruccion fisica y progreso del pais; se podran tambien crear becas para enviar alumnos que se hayan distinguido en las escuelas de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros a estudiar en Estados Unidos o en Europa, pero de preferencia al primero; las elegidas para las becas deben formar un contrato por el cual se comprometen a volver a Chile y prestar sus servicios ya sea en la escuela y Colegio o en Miguel Barnera si hubiere lugar o quedando libres para ocuparse en el pais, pero sin compromiso de la Escuela y Colegio de ocuparlos; la mente es hacerlos volver al pais para que cumplan su deber para con el; estas becas serán facultativas del consejo de la Institucion si lo tienen a bien y si la experiencia prueba de que dan resultado. Es entendido que si las rentas generales anuales no dieran lo suficiente para mejoras o ensanche de las Escuelas

Antes y Oficinas y Colejio de Ingenieros las fonderas acumuladas cada diez años deben ser invertidas de preferencia en estas.

Es mi decidida voluntad que para dejar toda duda que pudiera ser obstaculo a la expedita realizacion del proyecto de crear las instituciones a que me he referido, Declaro aunque ello sea innecesario que mis albaceas deben considerarse ampliamente autorizados para celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que a su juicio conduzcan a la consecucion del cometido que les confio.

Si por una decision judicial, un decreto u orden gubernativo o un acto legislativo se anulara la fundacion de la Escuela de Antes y Oficinas y Colejio de Ingenieros o se les dejara directamente o indirectamente sin efecto o se negara la aprobacion de sus estatutos o se reformare el presente testamento aunque fuere en punto insignificante, sea cual fuere la razon que se aduzca y la persona que lo solicite; en tales casos mi heredero unico y universal sera Don Agustin Edwards en su defecto Don Armando Bueenda y en defecto de estos ultimos Don Juan Brown.

Aquel de los mencionados que me herede adquirira mis bienes con la obligacion de aplicarlos en el termino de seis meses contados desde la entrega de ellos al fomento y desarrollo de una o mas instituciones cientificas de Estados Unidos ya establecidas y a eleccion de mi heredero; si esto lo creyere conveniente se asesorara del Señor Ministro de Estados Unidos que a la sazón represente a su pais en Chile para llevar a cabo esta disposicion si por desgracia tuviere lugar.

Dejo a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso cinco mil acciones de la Sociedad Imprenta del Universo y Litografia y ademas quinientos mil pesos que mis albaceas pagaran ya sea en dinero, en bonos o acciones, a los tipos, descuentos o premios que ellos fijen y como ellos lo crean conveniente.

Dejo a la Sociedad Instruccion de Valparaiso cinco mil acciones de la Sociedad Imprenta y Litografia

del Univereso y ademas quinientos mil pesos que mis albaceas pagaran ya sea en dinero o en bonos y acciones a los tipos, descuentos o premios que ellos fijén y como ellos lo crean conveniente; esta sociedad de Instruccion se titula Sociedad de Instruccion Primaria de Valparaiso

Dejo a la Asociacion de Antecanos de Valparaiso dos mil acciones de la sociedad Imprenta y Litografia del Univereso y ademas trescientos mil pesos que mis albaceas pagaran ya sea en dinero o en bonos o acciones a los tipos descuentos o premios que ellos fijén y como ellos lo crean conveniente; esta donacion la hago para que la sociedad pueda enanchar sus escuelas femeninas.

Dejo a la companera de mi vida Anna Guilland mientras viva una renta de cuarentos mil francos anuales.

Dejo a mi hermano Emilio Santa Maria una renta de diez y ochos mil pesos anuales mientras viva y una vez fallecida pasara esta misma renta a su hijo Lucio Villanueva tambien mientras viva.

Dejo a mi cuñada Adela Martinez de Santa Maria una renta de diez y ochos mil pesos anuales mientras viva y una vez fallecida pasara esta misma renta a su marido Juan Antonio Santaburria tambien mientras viva.

Dejo a Suzanne Rispol de Tignet la suma de cuatro mil francos anuales como renta mientras viva.

Para pagar todas estas rentas mis albaceas formaran un fondo suficiente de valores que estaran a cargo de la Institucion de la Escuela de Artes y Oficios y Colejio de Ingenieros y en caso que el fondo no rinda al año la suma necesaria para pagar las rentas, toda diferencia sera cubierta por la referida Institucion desde que es mi heredero universal y que el capital que se forme para pagar las rentas pase a ser propiedad de la Institucion una vez fallecidas las personas agraciadas.

Dejo a mis servidores para el caso en que estuviéren a mi servicio al tiempo de mi muerte como sigue:

a Embrice Poutreau diez mil pesos a Marguerite Hoffmann cinco mil pesos y a Paul Hery cinco mil pesos.

Dejo a mi hermana Lucia Santa Maria de Ros, mis servicios de plato, marcado S.M. en su caja de ma. dera enchapada.

Declaro que el mobiliario de mi casa habitacion de Paris en sus cuadros, al oleo, servicios de todo genero y el plague sin marcas y el marcado F.S. en mis iniciales, pertenecen en su totalidad a Anna Guillaud a quien se los vendi al tiempo de instalarse la casa y de quien recibí su correspondiente valor.

Dejo a la Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaiso, mi cuadro de oleo de niño para que lo coloquen en el lugar que crean conveniente.

Por el presente revoco, anulo y dejo sin ningun valor y efecto en adelante todos los testamentos disposiciones testamentarias que anteriormente hubiera hecho y quiero que solo el presente se observe y guarde como la expresion de mi ultima voluntad y para ello firmo dos identicos y de un mismo tenor:

Paris a cinco de mil novecientos veinte.

Federico Santa Maria



UNIVERSIDAD TECNICA
FEDERICO SANTA MARIA

 www.usm.cl